

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE.

j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: EULOGIO ALDO GOMEZ GAVIRIA Y OTROS
DEMANDADO: EDISON BENITES RUIZ Y OTROS
RADICADO: 76001310301020220006500

ASUNTO: CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA PARTE
DEMANDANTE

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 de Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.684 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial de la empresa **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, comedidamente manifiesto al despacho que REASUMO el mandato que me fue conferido por dicha sociedad y acto seguido, solicito se ordene la comparecencia del señor Gustavo Adolfo Enciso, Licenciado en Ciencias criminalísticas y Criminología que emitió el dictamen pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito que fue allegado por el apoderado de la parte actora, en los siguientes términos:

El artículo 228 del Código General del Proceso respecto a la contradicción del dictamen, preceptúa lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la

cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen (...)"

En consonancia con lo anterior, comoquiera que el dictamen fue allegado por el extremo actor vía correo electrónico el día 10 de julio de 2024, encontrándome en término, solicito se sirva citar al perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de ejercer la contradicción de la pericia allegada.

SOLICITUD

En los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho se sirva citar al perito GUSTAVO ADOLFO ENCISO a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, a fin de a fin de ejercer la contradicción del dictamen que elaboró.

Cordialmente,



ANA MARÍA BARÓN MENDOZA

CC. No. 1.019.077.502 de Bogotá

TP. No. 265.684 del C. S. de la J.